Nota DNC N° 25853 /2020

Asunción, 26 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385680
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS, COMEDORES Y AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY-PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de Itakyry
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta el tipo de procedimiento de la presente licitación (LPN), la adenda debe ser difundida 5 días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas.

2. Teniendo en cuenta lo indicado en el PAC, donde se previsionó la ejecución de Gs. 800.000.000 para el ejercicio fiscal 2020, y lo establecido en los indicadores de cumplimiento contractual, que la primera certificación seria en enero de 2021, consultamos a la convocante en qué concepto se abonaría el monto previsionado para el presente ejercicio fiscal?. Sugerimos tomar en consideración lo establecido en la ley N° 6469/2020 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, que en su artículo 114 menciona: "…la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios **la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado**…".

REITERAMOS:

1. En la planilla de precios del SICP, la convocante solicita cotización de acondicionadores de aire, ventiladores, sin embargo en el PAC no se visualiza el objeto de gasto correspondiente a dichos bienes..

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. Capacidad en materia de personal y experiencia general de obras– Referente a lo requerido en el apartado mencionado, solicitamos una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

3. Criterios de evaluación numeral 3 inc.i) – Considerando lo indicado en el apartado mencionado (NO APLICA), solicitamos que aclaren expresamente que no aplica solamente lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py